Núm. 41. Lunes 5 de Abril de 1841. 6 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO *de esta provincia.*

Número 150.

La Diputacion y Direccion general de los 5 gremios de Madrid me ha solicitado la insercion en el boletin oficial del anuncio siguiente:

"La Junta administrativa y liquidadora de los 5 gremios mayores de esta Corte, deseosa de que el número de capitalistas y acreedores que haya de concurrir á la Junta general en 21 de Junio próximo sea el mas considerable, y de que sus resoluciones tengan la mayor solemnidad, ha resuelto ampliar hasta fin de Abril inmediato la admision de créditos á su reconocimiento, que debia terminar en 31 del corriente, observándose en un todo las reglas y bases de su convocatoria, insertas en la Gaceta de 20 de Enero último, y anuncios posteriores; en el concepto de que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio á que haya lugar.=Manuel Diaz Moreno de Vivar, *Srio.*"

Y lo verifico para conocimiento del público. Soria 4 de Abril de 1841.=Miguel Antonio Camacho.

Diputacion provincial de Soria.

Núm. 151.

Circular.

Terminada felizmente la desoladora guerra, que por el espacio de siete años ha afligido constantemente á la Nacion, han debido declararse finalizadas asimismo las medidas adoptadas con respecto á aquella; y siendo una de estas la creacion de los treinta y dos cantones, en que hasta ahora á estado dividida la provincia, asi como el nombramiento de sus respectivos representantes, que lo *fueron* á virtud de la circular del Gobierno político de 29 de Diciembre de 1836 núm. 15, inserta en el boletin oficial de 2 de Enero de 1839, con objeto de proporcionar con toda puntualidad los suministros y bagages necesarios á las tropas nacionales en sus tránsitos ó estancias, y atendiendo la Diputacion á las diversas solicitudes, que por varios representantes de canton se le han dirigido, reclamando su exoneracion, ha declarado innecesaria la existencia de los referidos cantones, y concluida la mision de sus representantes, acordando al efecto en sesion de ayer lo que sigue:

Artículo 1.° *Se* suprimen los cantones ó distritos creados á efecto de proporcionar los servicios de bagages y suministros, con la referida fecha de 29 de *Diciembre* de 1836.

2.° Cesarán desde luego los cargos de representantes ó cantoneros.

3.° Los pueblos á quienes conviniere el nombramiento de un representante para sus *gestiones* y negocios procomunales ó de su pais, ya se reunan al efecto cuatro ó seis pueblos, ó ya lo verifiquen en mayor número, lo espondrán á la Diputacion con las razones que para ello tuvieren, reservándose esta el aprobar ó desaprobar el nombramiento y funciones que ha de *egercer*, con arreglo á las que por los mismos pueblos se manifestaren.

Cuya resolucion ha resuelto se inserte en el boletin oficial de la provincia para gobierno de los ayuntamientos y puntual cumplimiento de lo en ella prevenido. Soria 31 de Marzo de 1841.=*Miguel Antonio Camacho*, Presidente.=Por acuerdo de S. E., *Isidro María* Martinez, Secretario.

Intendencia de esta provincia.

Núm. 152.

Impulsado por repetidas escitaciones de D. Mariano Carsi, arrendatario de los derechos de aguardiente y licores en ésta y las mas de las provincias del

Reino, y por órden de la Direccion general de Rentas Provinciales, me veré precisado á despachar apremios contra todos los Ayuntamientos que en el término de ocho dias no entreguen á D. Pedro Morales, vecino de esta capital, y Apoderado del Sr. Carsi, las cantidades que se hallen adeudando por dicha renta desde 1.º de Julio del año último, y en la Tesorería de provincia las que procedan de atrasos hasta aquella fecha.

Al mismo tiempo saldrán comisiones de ejecucion á los pueblos que, despreciando la prevencion que les hice en 22 de Febrero anterior por el boletin n. 22, no hayan ingresado en Tesorería los débitos que por todos conceptos resultaban contra ellos en fin de Diciembre del año próximo pasado á favor de la Hacienda pública. Soria 2 de Abril de 1841.=*Manuel de Villaverde.*

Número 153.

Hago saber: Que existiendo en uno de los Almacenes de la Hacienda pública en esta capital, porcion considerable de pana negra y azul, y pañuelos de algodon procedentes de comiso, cuyas tasaciones son bastante equitativas, he dispuesto se realice su venta pública á la menuda, desde el martes 14 de Abril próximo y hora de las nueve de su mañana, hasta las dos de su tarde, continuandola en los dias sucesivos hasta su conclusion. Soria 30 de Marzo de 1841.=*Manuel de Villaverde.*

Amortizacion.

Número 154.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha de 8 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 del mes anterior y de orden de la Regencia provisional del Reino se dice á esta *Direccion* general lo que sigue:=He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de un espediente instruido á instancia del ayuntamiento constitucional de Vera para que se declare á dicha villa esenta del pago de atrasos del derecho de Pecha que satisfacia al suprimido monasterio de Veruela; y la Regencia, con presencia de cuanto han informado en el asunto esa Direccion general y el Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido mandar, que si bien es cierto que por la ley de 26 de Agosto de 1837 fueron abolidos esta clase de derechos, tambien lo es que no teniendo las leyes efecto retroactivo, los débitos que resultan hasta la fecha de su promulgacion deben ser satisfechos con entera religiosidad; pero atendiendo por otra parte á la consideracion que merecen los pueblos y al odioso orígen de que procede el débito, ha acordado la Regencia, que tanto el ayuntamiento de Vera como los demas que se hallen en su caso, disfruten la *gracia* de pagar sus adeudos en el término de cuatro años por partes iguales, ó de solventarlos de una vez en doble capital de efectos de la deuda consolidada en el plazo de dos meses, que para ello se les señalará por esa Direccion, optando al medio que mas les convenga dentro de los quince dias de comunicada esta resolucion. De orden de la Regencia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. La Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, dando á la preinserta orden toda la publicidad necesaria para que los ayuntamientos de los pueblos que se hallen en el caso de que se trata puedan disfrutar del beneficio que la misma concede en el término de los dos meses que para ello se les señala, y manifesrando con cuál de los dos medios que aquella propone se conforman dentro de los quince dias de hecha la publicacion indicada, dando V. S. cuenta de sus resultas, y en el ínterin aviso del recibo de esta órden.

Y deseando dar á la preinserta Real órden la publicidad que la Direccion general exige, se anuncia por medio del boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se hallen en su caso, y puedan disfrutar de las ventajas que la Regencia provisional se ha servido concederles. Soria 27 de Marzo de 1841.=Manuel de Villaverde.

Núm. 155.

ANUNCIO.

En la villa de Daimiel, provincia de Ciudad Real, y en la Administracion de las Encomiendas de la Clavería mayor, y la del Moral de Calatrava, pertenecientes al secuestro del ex-*Infante* D. Cárlos, se subastan por tiempo de uno, dos ò tres años, el aprovechamiento de pastos de invernada, ó bien de año entero, segun se convenga, de las dehesas que á continuacion se espresan, y cuyos remates serán el 3, 16 y 28 de Abril próximo. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicha Administracion, para que les sirva de conocimiento á los licitadores.

Dehesas.

En la del Real valle de Alcúdia veinte y un quintos y un millar.

En la de Zuqueca ocho quintos.

En la de Villafranca ocho id.

En las de Valdelope y Hernan-Muñoz diez y siete id.

En la de Villagutierrez alta diez y nueve id.

En la de las Navas de la Condesa nueve id.

Debiendo advertir que los referidos pastos son apropósito para ganado fino trashumante, y que el aprovechamiento empezará en S. Miguel de *S*etiembre próximo venidero.

Del mismo modo y en los mismos términos en la villa de la Calzada de Calatrava, y en la Administracion de la Encomienda mayor de id., se subastan los pastos de cuatro quintos consistentes en la dehesa de Villagutierrez baja, y los de la dehesa de Fresnedas Altas.

Igualmente en la villa de Sta. Cruz de Mude-

la, y en la Administracion de la Encomienda de su nombre, se subastan los pastos de la dehesa de Mudela. Madrid 15 de Marzo de 184[illegible].=Pedro Surrá y Rull.=Es copia.=*Villaverde.*

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.

TERCER ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar las yerbas para pasto de ganado lanar comprendidas en los 14 quintos en que se halla dividida la dehesa de Tablado, con mas el esquilmo de verano de otros dos quintos que se hallan roturados, todos en el término de la villa de Borovia en esta Provincia, que pertenecieron al Sr. Mariscal de Castilla, y en el dia se administran por las *oficinas* del ramo, mediante declaracion de secuestro hecha por el Juzgado de 1.ª instancia de la villa de Agreda, de los bienes y rentas del expresado Sr. Mariscal, acudirá á esta Capital el dia 16 del próximo mes de Mayo á las 11 de su mañana ante los Sres. Intendente, Gefes de Amortizacion y Escribano de la Subdelegacion; debiendo servir de tipo para su remate la cantidad de 16800 rs. como producto del año comun del último quinquenio respecto á los 14 quintos de pasto, y la de 800 que han producido el esquilmo de los dos roturados; previniéndose que los pastos son de la mejor calidad, con aguaderos abundantes en cada uno de los referidos quintos, cuyo disfrute da principio en 11 de Junio y concluye en 29 de Setiembre de cada año. El pliego de condiciones que han de regir y observarse se pondrá de manifiesto en el acto del remate á los licitadores, pudiendo estos hacer proposiciones á la totalidad de los pastos, ó por quintos separados, en los que pueden entrar hasta el número de 10,200 cabezas. Soria 4 de Abril de 1841.=*Bernardo Canero.*

Diputacion provincial de Soria.

Lista nominal de los electores, que han concurrido á votar en los diez y ocho Distritos electorales de esta provincia, para la presente eleccion de dos *Diputados* á Córtes, un suplente, y propuesta en terna para un Senador. (1)

Distrito electoral de San Esteban.

Nombres.	*Domicilio.*
Diego Encabo,	Espeja.
Vicente García,	idem.
Ignacio Gonzalez.	idem.
José Lopez,	idem.
Julian de Miguel,	idem.
José Andres, mayor,	idem.
Juan Llorente,	idem.
Pedro Pascual.	idem.
Martin Blanco,	idem.
Bartolomé Rodrigo,	Espeja.
Tomás Romero,	idem.
Santiago Santos Blas.	Langa.
Blas García,	idem.
Francisco Blas,	idem.
Justo Gonzalez,	idem.
Isidro Ortiz,	idem.
Clemente Sancho.	idem.
Felix Aparicio,	idem.
Santiago Pastor,	idem.
Manuel de la Puente,	idem.
Matías Aparicio,	idem.
Rufino Vicente,	idem.
Venancio Arranz,	idem.
Fernando Leal,	idem.
Eugenio de Blas,	idem.
Isidro Martin,	idem.
Blas García Gonzalez,	idem.
Pablo García,	idem.
Santiago Peñalba,	Alcuvilla de Avellaneda.
Rafael Pascual,	idem.
Toribio del Pozo,	idem.
Pedro Rodrigo,	idem.
Gerónimo Esteban.	idem.
Andres Medel,	idem.
Ramon Illana,	idem.
Eusebio Lucas,	idem.
Roque Martin,	idem.
Adrian Hernando,	idem.
Roque Lopez,	idem.
Pedro Pozo.	idem.
Juan de Mateo,	idem.
Manuel Hernando.	Rejas.
Antonio Sanz,	idem.
Valentin Delgado,	idem.
Melchor Cabeza.	idem.
Manuel Alonso,	idem.
Márcos Garate.	idem.
Manuel Juez.	idem.
Tomás Santa María.	idem.
Isidoro Heras.	idem.
Lino Alonso,	idem.
Bruno Gil.	idem.
Juan Cervero,	idem.
Pedro Cabeza,	idem.
Gregorio Miguel,	idem.
Julian Ruiz,	idem.
José Lázaro.	idem.
Manuel Cervero Miguel,	idem.
José Pardillo,	idem.
Francisco Miguel,	idem.
José Leal,	idem.
Alejandro Redondo,	idem.
Pedro Redondo.	idem.
Manuel de Diego,	idem.
Pedro Muñoz Miguel,	idem.
Matías Redondo,	idem.
Julian Lopez,	idem.
Bruno Gil,	idem.
Domingo Miguel,	Espejon.
Santiago García,	idem.
Márcos Camara,	idem.

---

(1) *Véanse los números* 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38 *y* 39.

Domingo Gomez, , , , , Espejon.
Marcelino Gomez, , , , , idem.
Blas Juez. . . . . . . , idem.
José Gallego. . . . . , idem.
Manuel Gomez. . . . . , idem.
Tomás Ovejero. . . . . , idem.
Angel Llorente . . . . . Muñecas.
Justo la Foza, . . . , , idem.
Mateo Llorente. . . . . . . , idem.
Juan de Mateo. . . . . , idem.
José García. . . . . . idem.
Juan Sanz. . . . . . , idem.
Baltasar Olalla. , . . , . idem.
Pedro Marina, ... idem.
Joaquin de Pablo. . . . . idem.
Manuel Arranz. . . . . . idem.
Pedro Hernandez, , , . , idem.
Tiburcio Costalago, , , , idem.
Marcelino Miguel, , , , , , idem.
Juan Rubio, , , , , , idem.
Manuel de Mateo. . . . , idem.
Manuel María. . . , . , idem.
Pedro Molinos. . . . . , idem.
Vicente Gomez. . . . . , idem.
Hilario de Pablo. . . , , idem.
Pedro Sanz, , , , , , Alcozár.
Manuel Pastor, , , . . , idem.
Manuel Cabeza, , . . . , idem.
Antonio Morales, . , , , idem.
Pedro Alonso. . , . . , idem.
Juan Cabeza, , , , , , Bocigas.
Dionisio Cuerpo. . . . . , idem.
Tomás Leal. . . . . , idem.
Matias Zayas. . . . . , idem.
Pedro Redondo, ... , idem.
Felix Márcos. . . . . , idem.
Santiago Teresa, . , , Castillejo de Robledo.
Martin Cornejo, , , , . , idem.
Santos Miguel, , , , , , idem.
Pedro Bartolomé, , , , , , idem.
Domingo Bartolomé, , , , idem.
Sebastian Hernando, , , . idem.
Justo Sanz, , , , , , idem.
Manuel Benito, , , , . , idem.
Andres Cornejo, , . , , idem.
Lorenzo Márcos, . . . , , idem.
Matías Ramperez, , , , , idem.
Angel Lopez, , . , Quintanilla Nuño Pedro.
Nicomedes Ayuso, , , . , , idem.
Rafael Ortega, , , , , , idem.
Marcelino Miguel, , , , , idem.
Leonardo Peña, , , , Sta. María de las Hoyas.
Angel Costalago, , , , , , idem.
Manuel de Pablo. , , , , idem.
Agustin Encabo, , , , , idem.
Manuel de Navas, , . , , idem.
Pedro Muñoz. , , , , , idem.
Angel Muñoz, , , , . . idem.
Marcelino Gomez, , , , , idem.
Agustin Costalago, , , , , idem.
Domingo Miguel. . , , , idem.
Vicente Alvarez, , , , , idem.
Baltasar Alvarez. . , Sta. María de las Hoyas.
Gerónimo Arranz, , , . idem.
Francisco Peña, , , , , , idem.
Aniceto Navas, , , , , , idem.
Lorenzo Muñoz. , , , , , idem.
Pedro Viñarás Pablo, , , , idem.
Francisco Miguel, , , , , idem.
Clemente Pablo, , , , , , idem.
Sebastian Palmos, , , , idem.
Matias Viñarás, , , , , idem.
Agustin de Miguel, , , , idem.
Santos Sebastian, , , , idem.
Mateo Llorente, , , , , idem.
José Viñarás, , , , , idem.
Pedro Viñarás Navas . . , , idem.
Sebastian Arranz. , . . , idem.
Julian Carro y Carro, , , , Berzosa.
Antonio la Torre. , , , , idem.
Márcos Carro Torre, , , , idem.
Antonio Romera, , , , , . Fuentearmegil.
Alejo Flores, , , , , , idem.
Saturio Gomez, , , , , Fuencaliente.
Manuel Esteban, , , , Santerbás.
Francisco Huerta, , , , , Zayuelas.

(*Se continuará.*)

ANUNCIO.

Las personas que quieran interesarse en el remate de yervas de verano de los quintos de Duruelo, titulados Hoyo y Peñas-Blancas, que hacen sobre 2200 cabezas, acudirán ante su Ayuntamiento para el dia 30 del corriente mes de Abril en el que se subastarán.

OTRO.

Quien quisiere comprar el lavadero situado en la villa de Lumbreras, perteneciente á los Sres. Gumindes y Sres. Bayos de Bilbao, podrá entenderse con su apoderado Manuel Cuadra, vecino de Maya, ó su encargado D. Manuel Saenz de Tejada, de Lumbreras, debiéndose verificar su remate el dia 15 del corriente mes á las diez de su mañana en dicha villa de Lumbreras.

OTRO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras, sacristía y fielato del pueblo de Blocona, cuya dotacion consiste en 20 fanegas de trigo comun cobradas en las heras, 106 rs. por razon de fechos, y con respecto á la iglesia, lo que asigne la Junta diocesana. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 12 del actual.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Médico del pueblo de Bretun con sus anejos Valdúerteles, Villaseca somera, Villaseca bajera, Ledrado, Valoria, Vizmanos, Verguizas, Villartoso, Santa Cruz, Valdecantos, la Laguna y Santa Cecilia, distante el que mas una legua de la matriz: Su dotacion es de 320 fanegas de trigo de buena calidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de la matriz hasta el 1.° de Mayo.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.